

SEGURO PARA PYMES

CONDICIONES GENERALES

¡Bienvenido a Seguros SURA!

En este documento vas a encontrar de forma clara y sencilla, toda la información que necesitas saber sobre tu seguro. Acá detallamos qué es lo que cubre y lo que no, y también cuál es tu compromiso y tus derechos a partir de que sos cliente de Seguros SURA.

¡Antes de empezar, queremos hacerte algunas aclaraciones para que no tengas ninguna duda!

Aclaraciones

La póliza de seguros es el documento donde se deja constancia qué derechos tendrás como asegurado, y qué cargas y obligaciones tendrás que cumplir en el transcurso del periodo asegurado: cuándo y cómo pagar, qué hacer en caso de siniestro, qué te cubre el seguro y qué no.

Esta póliza es de riesgos nominados, lo que significa que te cubre solo los riesgos y los objetos que expresamente menciona. Todo otro riesgo u objeto que no esté mencionado, no está cubierto.

Una póliza se compone de varios documentos:

- i. La solicitud del seguro: es el documento que contiene tu pedido de asegurarte con nosotros.
- ii. Las Condiciones Generales (este documento)
- iii. Las Condiciones Particulares: es el documento que contiene específicamente tus datos, los datos de tu empresa o negocio y las secciones de las Condiciones Generales que aplican para vos.
- iv. Endosos: si hay que hacer alguna modificación a la póliza como, por ejemplo, cambio de ubicación, cambio de dirección de cobro, cambio en el sistema de pagos. Esas modificaciones se hacen mediante un documento que se llama endoso.

Todos esos documentos son complementarios y deben leerse en forma conjunta. Si hay alguna contradicción entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, rigen las Condiciones Particulares.

Las exclusiones son aquellas situaciones que no te cubre esta póliza y, por lo tanto, es muy importante que las leas atentamente.

DEFINICIONES

Revisemos los conceptos y a qué refieren algunas de las palabras que vamos a usar en este documento.

Asegurador/Aseguradora/Nosotros: Seguros SURA S.A.

Asegurado/Usted/Vos/Tu: La Persona física o jurídica mencionada como tal en las Condiciones Particulares.

Condiciones Particulares La/s hoja/s de la Póliza que incluye/n detalles sobre el asegurado, la ubicación asegurada, Secciones Aplicables, Prima, etc.

Período Asegurado: El período de tiempo por el que estarás asegurado.

Siniestro: Cualquier evento repentino no intencional que dañe tu empresa o negocio o dañe a terceros.

Tercero: Cualquier persona distinta del Asegurado. No obstante, no se consideran terceros a efectos de este contrato, el cónyuge o concubino y/o los parientes en línea recta o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o por vínculo de adopción del Asegurado.

Ubicación asegurada: el lugar donde esta físicamente tu empresa o negocio, de acuerdo a la o las direcciones que nos declaraste y que se establece en las Condiciones Particulares.

Edificio: es el conjunto de cimientos, muros, techos, patios, cercos, portones e instalaciones fijas que constituyen la Ubicación asegurada.

Contenido: todas las cosas muebles que están dentro de tu empresa o negocio (mobiliario, instalaciones móviles, etc.).

Deducible: es un monto fijo que tendrás que pagar si tenés un siniestro, en caso que así lo indique la póliza.

Dolo: daño causado con intención

Culpa: actuar con impericia, imprudencia, negligencia o violación de leyes y reglamentos

Culpa grave: actuar con impericia, imprudencia, negligencia o violación de leyes y reglamentos provocando un resultado previsible, aunque no esperado, pero asumido.

Eventos de la naturaleza: tales como terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, tornados, tempestades, inundaciones o maremotos

Empleado: cualquier persona que mantenga un contrato de trabajo indefinido o a término, de aprendizaje con el asegurado, cualquier trabajador independiente o cualquier persona empleada por arrendadores de servicios personales, mientras desempeña tareas para ti en conexión con tu Negocio.

Contaminantes: Cualquier elemento sólido, líquido gaseoso o térmico que sea irritante o polucionante, incluyendo, pero sin limitarse a humo, vapor, hollín, gases, ácidos, álcalis, bacterias, productos químicos, aguas residuales y desechos. Los desechos incluyen materiales para ser reciclados, reacondicionados o recuperados.

Productos: Todas las mercaderías o productos suministrados por ti, conjuntamente con los envases, empaques y las instrucciones integradas con los mismos.

¿Qué cubre tu Seguro?

Conoce las Coberturas Principales del Seguro de tu Empresa o Negocio.

SECCION I. INCENDIO Y ADICIONALES

1. INCENDIO

1.1. ¿Qué cubre?

Esta póliza te cubre los daños a tus bienes asegurados causados por:

- a) Incendio. También te cubre los daños causados por el agua arrojada para extinguirlo y lo que la autoridad dañe con la intención de cortar el fuego o impedir su propagación.
- b) El rayo, aunque no produzca incendio, caído directamente sobre el inmueble asegurado o que contenga los bienes asegurados. También se incluyen los daños causados por inducción a través de cables o líneas de tendido eléctrico o de TV existentes en la zona.
- c) Explosión, sea que ésta origine o no incendio
- d) Caída de aeronaves u otros artefactos aéreos, o por elementos u objetos desprendidos de ellas
- e) El impacto de vehículos.
- f) Caída de arboles
- g) Humo que provenga del interior del local asegurado.

1.2. ¿Qué no cubre?

Este seguro no te cubre los daños causados por:

- a) Impacto de vehículos propios del asegurado, por la carga durante las operaciones de carga o descarga. Tampoco están cubiertos los daños a los propios vehículos.
- b) El humo u hollín que provenga del exterior o del mal funcionamiento de aparatos o quemadores, si estos funcionan mal por falta de mantenimiento o negligencia.
- c) Por vicio propio, desgaste natural, fermentación, combustión espontánea o cualquier otra circunstancia imputable a la naturaleza de las cosas aseguradas.
- d) El daño que se produzca en cualquier instalación, máquina o aparato a consecuencia de la implosión o el colapso de los mismos.
- e) Por lucro cesante o por cualquier otro daño que no sea consecuencia directa e inmediata de alguno de los riesgos cubiertos.

2. EXPLOSIÓN

2.1. ¿Qué cubre?

Esta cobertura cubre si se causan daños a tus bienes como consecuencia de una explosión, cause o no un incendio.

2.2. ¿Qué no cubre?

No cubre si la explosión es causada por un acto terrorista o por algún grupo o persona que quiera desestabilizar por la fuerza el Gobierno democráticamente establecido.

3. TUMULTO

3.1. ¿Qué cubre?

Esta cobertura te cubre si se causan daños a tus bienes como consecuencia de un incendio, originado por un tumulto o alboroto popular, huelga o lock out patronal, así como el incendio que genere la autoridad para reprimir o controlar el tumulto o alboroto.

4. HURACAN, TORNADO Y TEMPESTAD

4.1. ¿Qué cubre?

Te cubre los daños causados a tus bienes por el agua o el viento como consecuencia de un huracán, tornado o tempestad.

4.2. ¿Qué no cubre?

Los daños causados por los siguientes eventos de la naturaleza no están incluidos en esta cobertura:

- i) Granizo o heladas.
- ii) Inundación, mareas o desbordes de agua de sus cursos naturales o artificiales, así como de tanques, bombas, tuberías o cañerías no provocados por un huracán, ciclón, vendaval o tornado.
- iii) Desplomes o derrumbes, la rotura de vidrios, cristales o similares que no sean causados directamente por la fuerza de un huracán.

Tampoco están cubiertos:

- i) Daños a edificios en construcción que no tengan en todo o en parte techos o paredes exteriores o puertas o ventanas exteriores, y/o sus contenidos.
- ii) Daños a torres o antenas emisoras o receptoras de radio y televisión, chimeneas o ductos exteriores de metal, toldos, cortinas, carteles, marquesinas, letreros luminosos y similares e instalaciones a la intemperie, a menos que estuvieren expresamente amparados por la póliza.
- iii) Los daños causados por la tala o poda hecha por el mismo asegurado o por su orden.

5. DAÑOS MALICIOSOS

5.1. ¿Qué cubre?

Te cubre los daños a tus bienes asegurados causados por hechos maliciosos o malintencionados de cualquier persona. También te cubre los daños producidos en forma intencional por huelguistas o trabajadores afectados por cierre patronal y los que cause la autoridad para reprimirlos.

5.2. ¿Qué no cubre?

Esta cobertura no cubre los siguientes daños:

- a) Cesación de trabajo, trabajo a reglamento, interrupción o suspensión del trabajo, sea individual o colectiva, voluntaria o forzada y en general, por toda forma de trabajo irregular.
- b) Confiscación, requisa o incautación realizadas por la autoridad pública o por su orden.
- c) Lucro cesante o pérdida de mercado.
- e) Pérdidas o daños ocasionados por la desposesión temporaria o permanente de cualquier edificio por la ocupación ilegal de personas, sean éstas huelguistas o no.
- f) El hurto o desaparición total o parcial de los objetos asegurados, se produzca o no con violencia en las personas o en las cosas.
- g) La rotura de vidrios, cristales, claraboyas, espejos o similares; letreros o instalaciones exteriores, a menos que existieran en todos los casos, daños de entidad en otros bienes asegurados, a juicio del Asegurador, cometidos en el mismo acto.
- h) Las manchas de pintura y alquitrán, la inscripción de números o leyendas de cualquier clase y por cualquier procedimiento, en los frentes de los edificios, paredes, ventanas o muros exteriores.

SECCION II. HURTO

1. ¿Qué cubre?

Esta cobertura te cubre si te roban bienes tuyos o de terceros que tenías en depósito o en consignación, con violencia en las cosas o en las personas o por rotura o escalamiento del local en que se depositan las cosas aseguradas.

También te pagaremos si te asaltan y te roban dinero en efectivo en las siguientes modalidades:

A) ASALTO Sustracción de dinero en efectivo perteneciente al negocio asegurado solamente por medio de rapiña o despojo con violencia en las personas o dependientes encargados de los valores, ocurrido dentro del local y durante el horario en que el local está habilitado al público.

B) HURTO Fuera del horario en que el local está habilitado al público.

2. ¿Qué no cubre?

Los siguientes bienes o situaciones no están cubiertas:

- a) Los objetos que no se encuentren en locales cerrados y techados o en condiciones de seguridad suficiente a dificultar el hurto.
- b) Monedas, metales preciosos, billetes de lotería, talones de apuestas, documentos, papeles de comercio, obligaciones, bonos o títulos de crédito, colecciones de objetos, colecciones de filatelia, planos, moldes, modelos, así como objetos no corrientes con valor de excepción.
- c) Los vehículos a motor de cualquier clase.
- d) Por ocultación, entrada clandestina al local o mediante el uso de llaves apropiadas
- e) Los daños que no sean directamente causados por hurto
- f) Cuando el local no esté habilitado al público y no se haya cerrado debidamente.
- g) Cuando el hurto se cometa con aprovechamiento de situaciones creadas por incendio, inundación, huracán u otras causas de fuerza mayor.
- h) Por actos cometidos por el Asegurado, sus socios, apoderados, directores, empleados, sus representantes o familiares.
- i) Cuando el hurto se cometa existiendo negligencia manifiesta de la persona o personas encargadas de la custodia de los bienes asegurados.
- j) Los bienes que no se encuentran dentro de la ubicación asegurada
- k) Los daños al edificio como consecuencia del hurto o intento de hurto únicamente se pagan hasta un 20% del capital asegurado de hurto.

3. Que hacer en caso de siniestro

En caso de siniestro y sin perjuicio de lo que establece esta póliza más adelante deberás:

- a. Dar inmediata intervención a la policía
- b. Tomar todas las medidas de prevención para que no se sigan aumentando las pérdidas.
- c. Prestar toda tu colaboración para ayudar a capturar a los delincuentes y recuperar los objetos robados y si se recuperan, ponerlos a nuestra disposición.

En caso que faltes a alguna de estas cargas perderás derecho a cobrar el siniestro.

SECCION III. RESPONSABILIDAD CIVIL

3.1. ¿Qué Cubre?

Nosotros pagaremos por los daños extracontractuales que le causes a terceros (daños materiales o lesiones) dentro de la ubicación asegurada como consecuencia del normal desarrollo de tu actividad.

b) Defensa en juicio

También te cubriremos los honorarios del abogado y los gastos que genere un eventual juicio que te puedan hacer. Si eso sucediera, nosotros designamos el abogado y nos encargamos de tu defensa y de la estrategia a seguir.

Nosotros nos comprometemos a emplear toda nuestra diligencia en tu defensa (obligación de medios) pero no podemos garantizar el resultado exitoso en un juicio ya que eso escapa de nuestras manos.

En caso de que prefieras designar a tu abogado, precisarás nuestro consentimiento expreso. En caso de no contar con nuestro consentimiento expreso por escrito, serás responsable de abonar los gastos que se generen. Si fuera necesario, nos reservamos el derecho de rechazar el siniestro.

Si lo que tenés que pagar por un reclamo supera el límite de esta póliza, el excedente lo tendrás que asumir tú.

Nosotros buscaremos conseguir siempre el mejor resultado para la reclamación, pudiendo en cualquier momento llegar a un acuerdo con los reclamantes en caso de que consideremos que es lo más beneficioso para el caso.

3.2. ¿Qué no cubre?

No están cubiertos los siguientes daños o situaciones:

- a) Los daños a cosas o personas causadas por un vehículo, sea o no de tu propiedad

- b) Daños a tus empleados o que estén cubiertos por cualquier otro seguro obligatorio.
- c) Daños causados a: i. la propiedad o a cualquier estructura o terreno, debidos o supuestamente debidos a vibraciones o al retiro, remoción o debilitamiento de sus soportes, por excavación y colocación de pilotes o tablestacas,
- d) bienes de tu propiedad o que estén siendo alquilados u ocupados a cualquier título por ti, estén o no vinculados a tu Negocio.
- d) Daños derivados de responsabilidad contractual, incluyendo la responsabilidad profesional.
- e) Daños por Productos suministrados por el Asegurado.
- g) Daños emergentes de perjuicios al medio ambiente.
- n) Transmisión de enfermedades
- o) Daños y/o reclamaciones por asbestos, PCB, hidrocarburos clorinados, urea de formaldehído, askareles, tabaco, dioxinas, dimetil
- p) Reclamaciones emergentes de multas o sanciones con carácter penal o administrativa, daños punitivos y/o ejemplares, multas de cualquier tipo.

SECCION IV. REMOCION DE ESCOMBROS

¿Qué cubre?

Esta cobertura te cubre los gastos en que tengas que incurrir para remover los escombros, así como también para la limpieza de tu empresa o negocio en caso que sufra algún evento amparado por esta póliza.

También cubre limpieza de restos de mercaderías y/o desmantelamiento de maquinaria o instalaciones.

SECCION V. EQUIPOS ELECTRÓNICOS

5.1. ¿Qué cubre?

Esta cobertura te cubre cualquier daño a un equipo electrónico que haya sido causado por un evento súbito e imprevisto y no intencional.

Se entiende por equipos electrónicos aquellos que trabajan con una alimentación de tensión reducida (habitualmente menos de 48 voltios) disipan muy baja potencia (en el orden de los 1000 vatios). En estos equipos, la energía eléctrica se destina fundamentalmente a producir ciertos efectos (electrónicos) y no al accionamiento de mecanismos (motores, electroimanes); no obstante, es posible la coexistencia de elementos electromecánicos con los netamente electrónicos, dentro del mismo equipo o unidad.

5.2. ¿Qué no cubre?

No están cubiertos los siguientes daños o situaciones:

- a) Daños causados por fallas o defectos ya existentes al momento del comienzo del periodo asegurado
- b) Daños causados por funcionamiento continuo, desgaste normal, corrosión, herrumbre o deterioro gradual o vicio propio.
- e) Daños causados por fallas en el aprovisionamiento de la corriente eléctrica de la red pública o agua.
- g) Daños a los bienes si no estaban dentro del local asegurado.
- i) Virus computacional, Información almacenada, danos a Software y otros programas y/o los gastos que sean necesarios efectuar, para re obtener y reimprimir la información almacenada.
- j) Los Gastos Adicionales por horas extras, trabajo en días feriados, flete expreso (no aéreo), por flete aéreo. por costos de albañilería o por colocación de andamios y escaleras.
- k) Si hay que llevar a arreglar el equipo a otro lugar, los daños que pueda sufrir el equipo durante el transporte no están cubiertos.

6.3. Otras Condiciones aplicables a esta Cobertura

a) Debes tener en cuenta las siguientes precauciones:

- i. Debes seguir todas las instrucciones y recomendaciones del fabricante para el uso de las maquinas o los equipos.
- ii. Debes tomar todas las medidas de seguridad para evitar o prevenir un robo.
- iii. Si ocurre un siniestro tenés que dejar de usar el equipo dañado hasta que ya este reparado y se pueda usar correctamente.

En caso que no tomes estas precauciones, perdés el derecho al cobro de la indemnización.

SECCION VI. DAÑOS A CRISTALES

6.1. ¿Qué cubre?

Te cubre los daños a los cristales de tu negocio, con excepción de los artefactos de iluminación o existencias de cristales que puedas tener en tu negocio.

También te cubre los costos adicionales que tengas que incurrir para sacar y reponer el vidrio, incluyendo el costo de tapiar momentáneamente la ventana o puerta dañada hasta que te repongan el vidrio, así como también los daños a los marcos y a los objetos que hayan sido dañados como consecuencia de la rotura del cristal.

7.2. ¿Qué no cubre?

No cubre si el cristal o vidrio se rompe estando el local desocupado por más de 30 días consecutivos.

Se entiende por desocupado cuando no concurras a desempeñar tus actividades normales, tus empleados.

EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LA PÓLIZA

Este seguro no te cubre los daños provocados por:

- a) Guerra, invasión, guerra interna, insurrección, actos de terrorismo cometidos por persona o personas por disposición de o en conexión con cualquier organización, entendiéndose por terrorismo" el uso de la violencia con fines políticos o con el propósito de infundir temor a la población o a una parte de ella, así como los actos de cualquier autoridad pública para reprimir o defenderse en alguno de los hechos mencionados o por algún grupo o persona que quiera desestabilizar por la fuerza el Gobierno democráticamente establecido.
- b) Uso de energía atómica, de materiales, de artefactos o armas nucleares, por radiaciones ionizantes o por radioactividad de cualquier origen.

Este seguro tampoco te cubre los daños a los siguientes objetos:

- a) Los lingotes de oro y plata, así como las perlas y piedras preciosas no engarzadas.
- b) Los manuscritos o colecciones de manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos y moldes.
- c) Los títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, los sellos o colecciones de sellos, monedas, billetes de banco, papel moneda, cheques, letras, pagarés, los libros de contabilidad y otros libros de comercio, los programas y los datos de sistemas computarizados.
- d) Los explosivos
- e) Los objetos hurtados, antes, durante o después de un siniestro.
- f) Los cimientos del edificio asegurado.
- g) Obras u objetos de arte, cuadros, esculturas, armas y cualquier objeto raro o de valor excepcional por razón de su uso, fines, antigüedad, procedencia, forma especial de fabricación, o reputación de la persona que lo fabricó y/o creó y/o le dio nombre

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA

1. SINIESTROS

1.1. Debes avisar inmediatamente de la ocurrencia del siniestro por cualquier medio fehaciente y tenés 4 días para darnos más detalles del siniestro.

1.2. Debes colaborar con nosotros y proporcionarnos toda la información necesaria o que nosotros te podamos pedir para que podamos hacerte una liquidación de los daños.

1.3. Si en el siniestro hay lesionados, debes notificar inmediatamente a la policía y hacer la denuncia policial. A su vez, debes prestar inmediata asistencia a los lesionados.

1.4. Para que un siniestro este cubierto:

i. debes estar al día con las cuotas de tu póliza.

ii. debes haber cumplido con todos los plazos y cargas que te impone la póliza

1.5. Nosotros contaremos con un plazo de 90 días corridos desde que reportaste tu siniestro para aceptar o rechazar el siniestro, siempre y cuando contemos con todos los elementos para tomar una decisión u otra. En caso que no contemos con todos los elementos por causas ajenas a nuestra voluntad, ese plazo se suspenderá.

1.6. A su vez contaremos con 90 días corridos desde que te comunicamos que aceptamos el siniestro para pagarte. Ese plazo se suspende:

i. Si tu como asegurado no cumpliste con tus obligaciones.

ii. Si nosotros no contamos con todos los elementos para poder llegar a una liquidación del daño.

1.7. La Compañía te podrá pagar en efectivo o podrá reconstruir, reponer o reparar los bienes dañados de tal manera de que tu situación quede razonablemente en el estado en que se encontraban antes del siniestro.

En caso que nosotros decidamos reconstruir, reponer o reparar, nos tenes que auxiliar entregándonos los planos, dibujos y cualquier otra información que sea necesaria para tales fines.

Cuando a consecuencia de alguna ordenanza municipal o reglamento que rigiere sobre alineamiento de las calles, construcción de edificios o demás análogo, nos vemos en la imposibilidad de hacer reparar o reedificar, te pagaremos lo que hubiese costado la reparación si no existiese ese impedimento normativo o regulatorio.

1.8. A su vez podremos:

i) Penetrar y tomar posesión de los edificios o locales siniestrados o lugares donde los daños hayan ocurrido.

- ii) Tomar posesión o exigir la entrega de cuantos objetos pertenecientes al Asegurado se encontrasen en el momento del siniestro, en el edificio o lugares en que haya ocurrido dicho siniestro, así como disponer de su traslado, examen, clasificación o reparación.
- iii) Vender cualquiera de dichos bienes o disponer de ellos por cuenta de quien corresponda, sin perjuicio de su responsabilidad por la indemnización ante el Asegurado.
- iv) Los poderes así conferidos a la Compañía por este artículo podrán ser ejercidos en cualquier momento, mientras que Tu no notifiques por escrito que renuncias a toda reclamación por el siniestro o la retires en caso de haberla presentado.
- v) Lo dispuesto por este artículo no invalida el derecho de las partes a apoyarse en las condiciones de la póliza. No obstante, si el Asegurado o quien lo represente obstaculizasen la actuación de la Compañía destinada a preservar los bienes asegurados o al salvataje de los mismos, quedará anulado todo derecho a indemnización con cargo a esta póliza.

1.9. A su vez, tu no podrás hacer abandono de las cosas aseguradas en ningún momento.

2. Indemnización

La presente cobertura es a PRIMER RIESGO, entendiéndose por tal que te cubrimos el valor real o de reposición del bien hasta la suma indicada en las condiciones particulares, independientemente de la suma expuesta, sin que aplique la regla de la proporción.

El monto de lo que te pagaremos se determinara de la siguiente forma:

- a) Para las "mercaderías" producidas por ti, según el costo de fabricación; para otras mercaderías y suministros, por el precio de adquisición. En ambos casos los valores serán estimados al tiempo del siniestro.
- b) Para las materias primas, frutos cosechados y otros frutos naturales, según los precios medios al día del siniestro.
- c) Para las maquinarias, instalaciones y equipos electrónicos:
 - con menos de 3 años de antigüedad, se pagarán a valor de reposición a nuevo.
 - En caso que sean más antiguos, se aplicará una depreciación por uso y antigüedad del 10% por año, hasta un máximo del 50%.
 - Cuando el objeto no se fabrique más a la época del siniestro, se tomará el valor del mismo modelo que se encuentre en similares condiciones de uso y antigüedad.
- d) Cuando los objetos constituyan un juego o conjunto, nosotros te pagaremos únicamente el perjuicio sufrido hasta el valor proporcional de cualquier pieza individual afectada por el siniestro, dentro del porcentaje de la suma asegurada que le corresponde, sin tomar en cuenta el menor valor que podría tener el juego respectivo en virtud de quedar incompleto a raíz del siniestro.

Nosotros podremos pagarte en efectivo o restituirte los objetos dañados o lo que te dañaron por el siniestro, siempre que sea equivalente y tenga iguales características y condiciones a su estado inmediato anterior al siniestro.

3. CANCELACIÓN

La Póliza podrá cancelarse por:

- a) Por decisión tuya: nos debes notificar en cualquier momento con una antelación de al menos 7 (siete) días. En este caso te devolveremos el importe correspondiente al período del Seguro no vencido, de acuerdo a la escala de “términos cortos” de la tarifa.
- b) Por decisión nuestra: te notificaremos en forma fehaciente con una antelación de al menos 7 (siete) días, comunicada a tu último domicilio denunciado y te devolveremos la parte proporcional del importe correspondiente al Período del Seguro no vencido (período que reste hasta el fin de periodo asegurado).
- c) Si tenés algún siniestro pendiente o ya cobraste alguno no corresponde devolución.

PERIODO DE COBERTURA PROPORCIÓN DEL PREMIO ANUAL

PERIODO DE COBERTURA	PROPORCIÓN DEL PREMIO ANUAL
1 a 15 días	12%
16 a 30 días	20%
31 a 60 días	30%
61 a 90 días	40%
91 a 120 días	50%
121 a 150 días	60%
151 a 180 días	70%
181 a 210 días	75%
211 a 240 días	80%
241 a 270 días	85%
271 a 300 días	90%
301 a 365 días	100%

Los plazos antes referidos se computarán por días calendario corrido.

4. OTROS SEGUROS

Nos tenés que avisar si existe otro seguro que cubra total o parcialmente lo que cubre este seguro.

En caso de siniestro, si existe otro seguro, nosotros pagaremos proporcionalmente a la parte que nos corresponda.

5. FRAUDE O DOLO

Si cualquier reclamación con respecto a la presente Póliza fuera exagerada o en cualquier forma fraudulenta o dolosa, o si el Asegurado o cualquier Persona que actúe en su representación, alterara las cosas dañadas, utilizara pruebas, medios o dispositivos fraudulentos o dolosos para obtener cualquier beneficio conforme a la presente Póliza, el Asegurado perderá todos los

beneficios aplicables y el Asegurador tendrá derecho a no indemnizar o en su caso a la reclamación del reintegro de lo pago y a una indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

6. DEBER DE SALVAMENTO Y MANTENIMIENTO DEL RIESGO

En caso de siniestro debes emplear toda la diligencia para disminuir las pérdidas o evitar que se produzcan perdidas mayores y actuar como actuarias si no tuvieras seguro. Nosotros en lo posible te daremos instrucciones para ayudarte en eso, pero en caso que habiéndote dado instrucciones no las siguieras, perdés el derecho a cobrar el siniestro.

7. MODIFICACION DEL INTERES ASEGURABLE

Nos tenés que avisar si se da alguna de estas circunstancias:

- a) Los cambios o modificaciones en el comercio o en la industria establecidos en los edificios asegurados o en los edificios que contengan los objetos asegurados, así como también en el destino o modo de utilización de dichos edificios o de sus condiciones especiales, si por razón de tal modificación o cambio aumentare el o los riesgos amparados por la póliza.
- b) Falta de utilización por un período de más de treinta días de los edificios asegurados o en los edificios que contengan los bienes asegurados, aunque provengan por orden de la Autoridad.
- c) El traslado total o parcial de los objetos asegurados a locales distintos de los designados en la póliza.
- d) La introducción o el depósito, aunque sea transitorio, de materias primas, mercaderías, máquinas, instalaciones y objetos en el lugar donde se encuentran los bienes asegurados, que por sus características impliquen un agravamiento de los riesgos amparados por la póliza.
- e) El traspaso a tercera persona del interés del Asegurado en los bienes asegurados, a no ser que se efectúe en virtud de transmisión hereditaria en forma o por disposición de la Ley.
- f) Convocatoria a acreedores por parte del Asegurado, por concordato judicial, extrajudicial o privado, su concurso civil o juicio de quiebra.
- g) El embargo, secuestro o depósito judicial de los bienes asegurados.
- h) La disminución en su eficiencia o el mantenimiento inadecuado de los sistemas o equipos para la detección o la prevención de los riesgos cubiertos, si en razón de la

existencia de tales sistemas o equipos se hubiera aceptado la propuesta del asegurado o se hubieran rebajado las primas correspondientes.

Si ocurre un siniestro y se constata alguna de estas circunstancias sin que nos hayas avisado y nosotros te hayamos dado nuestro consentimiento, perdés derecho a indemnización.

8. MORA AUTOMÁTICA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos acordados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

9. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

Salvo que tú nos indiques lo contrario, este contrato se renovará automáticamente todos los años por periodos iguales a los de la póliza original. Para ello debes tener la póliza totalmente paga.

Si tu póliza tiene como periodo asegurado un periodo menor a un año, no se renovará automáticamente.

10. DERECHO DE REPETICIÓN

En caso que hayamos pagado un siniestro que no correspondía haberse pago por circunstancias que nosotros nos hayamos enterado con posterioridad al pago, nosotros te reclamaremos lo que hayamos pagado incorrectamente.

11. PRESCRIPCIÓN

Las acciones que provengan del contrato de seguro, prescriben en el plazo de un año contado desde el día en que las obligaciones se hicieron exigibles.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

El presente contrato se rige únicamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay, fijando las partes como su domicilio a todos los efectos legales a que haya lugar, el indicado como suyo en las Condiciones Particulares. En caso de cambio de domicilio, el mismo debe ser previamente comunicado por escrito a la contraparte. Para cualquier cuestión que se suscite en relación a este contrato serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo.